



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA: SUMINIS -
TROS TROCARS A S.A.**

Cuántia: (s/. 5'000.000,00).....

En la ciudad de Guayaquil, capital de la
provincia del Guayas, República del

Ecuador, el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante
mi, Abogado PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo de este
Cantón, comparecen, por sus propios derechos, los señores VICTOR
TYRONE TROYA TORAL; casado, ejecutivo; y, MONICA CRUZ
CARMIGNIANI ECHEVERRIA, soltera, ejecutiva; ambos comparecientes son
ecuatorianos, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad, capaces para
obligarse y contratar, a quienes de conocerles doy fe, bien instruidos en el
objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda
indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan
la minuta siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de
una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente
escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad
anónima, las siguientes personas: VICTOR TYRONE TROYA TORAL casado,
ejecutivo, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de
Guayaquil; y, MONICA CRUZ CARMIGNIANI ECHEVERRIA, soltera,
ejecutiva, mayor de edad, Ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de
Guayaquil. SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.
La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará
SUMINISTROS TROCARS A S.A., su nacionalidad es ecuatoriana y su
domicilio es la ciudad de Guayaquil. La sociedad podrá establecer

sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-

TERCERA.- OBJETO SOCIAL: Podrá dedicarse a las siguientes actividades: 1)

A la comercialización al por mayor y menor, por cuenta propia o de terceros, fabricación, exportación e importación, producción y edición de artículos de librería, libros, textos de estudio, revistas, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles escolares, artículos de juguetería, entretenimientos, juegos infantiles para parques y jardines, y artículos de playa; 2) A la importación, exportación, fabricación, adquisición, enajenación, compra, venta, representación, consignación y distribución de toda clase de máquinas, muebles y equipos de oficina y para el hogar, tales como: de computación y procesamiento de datos, facsímiles, copiadoras, equipos centrales de teléfono; así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios. Así como escritorios, sillones, mesas de teléfono y mesas auxiliares para máquinas de escribir, como también a la instalación, montaje, mantenimiento y reparación de los mismos.-3) Se dedicará a prestar servicios y asesoría técnico administrativo en los campos Jurídicos, económicos, inmobiliario, financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna. Así también podrá prestar servicios de asesoramiento de sistemas en el área de computación y de telecomunicaciones; a la compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de programas, cursos y sistemas relacionados en el área de la informática y todo lo relacionado en el desarrollo empresarial y humano.-4) A la comercialización en el ramo de lunch, restaurantes y en general toda clase de productos alimenticios y bebidas; explotación comercial de negocios del ramo de comidas rápidas y cualquier otro rubro de la rama gastronómica, así como también a todo tipo de repostería y pastelería. Podrá además realizar actividades derivadas o que se vinculen con este objeto; 5) A la elaboración de aceites y grasas

vegetales y animales, comestibles y no comestibles; A la producción de aceites crudos, tortas y harinas de semillas oleaginosas y nueces obtenidas por trituración y extracción; A la extracción de aceites y la producción de harinas de pescado; A la clarificación de aceites y grasas animales no comestibles, y a la refinación e hidrogenación (o endurecimiento de aceites y grasas) ;6) A la industrialización de productos del mar tales como camarón, atún, sardinas y peces en general; Al cultivo y cría de los mismos y demás especies bioacuáticas en viveros y piscinas, como también al criadero de larvas, crustáceos, gusanos y a la ranicultura en todas sus fases desde la extractiva y de comercialización dentro y fuera del país de post-larvas o juveniles de camarón y demás especies bioacuáticas.- 7) A la administración de bienes inmuebles de particulares y sociedades, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, ya sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales. Así como también al corretaje, compra, venta, administración, permuta, arrendamiento, explotación, y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales. Construcción de toda clase de obras civiles, como todo tipo de viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales y a la comercialización, compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de maquinarias para la construcción y materiales para la construcción, como cemento, cal, piedra, hierro, etc. 8) Compraventa, fraccionamiento, consignación, fabricación, importación, exportación y distribución de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, gaseosas, jugos frutales, aceites comestibles y toda clase de conservas y productos comestibles derivados de frutas, cereales, verduras, hortalizas envasados y al granel.- 9) A la compra, venta al por mayor y

Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO

menor, importación, exportación y permutas de artículos, aparatos y mercaderías de bazar, menaje, cristalería y porcelana, por medio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignación y mandato. Así como también dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes operaciones: A la compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación de juguetería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios para cocina y baños; implementos y utensilios para el confort del hogar; suministros de oficina, y todo otro objeto en general que integre la explotación del negocio de bazar.-

10) A la fabricación, compraventa, permuta, importación, exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación de toda clase de calzado, telas, cueros y maderas.- 11) A la elaboración de composiciones para la perfumería en general y la explotación de materias primas naturales, necesarias para las composiciones utilizadas en la perfumería, compra, venta, consignación, importación, exportación, representación y distribución de productos químicos, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materias primas para aromas y sabores.-12) Realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación de materias primas y productos elaborados del rubro de la cosmetología; elaboración de escala industrial de productos químicos y cosméticos. 13) A la fabricación, producción, compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución, representación y confección de prendas de vestir y de la indumentaria en todas sus fases.-14) A la fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos, sean éstos de cuero, fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales; y a la fabricación por cuenta propia o ajena de todo tipo de artículos de vestir o ropa de trabajo, lencería, botonería, artículos de punto accesorios o derivados y sus

equivalentes; a la fabricación de tinturas aptas para telas, calzados y artículos de cuero; de todo tipo de sedas, nylon, lana e hilos y sus derivados, así como también de algodón; 15) Podrá dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, o asociándose a otras personas o entidades jurídicas, a la compraventa, importación, distribución y representación para el sistema de ventas no tradicional de indumentaria; a la venta en forma directa a domicilio o por catálogo y/o correspondencia o como más convenga a los fines de la sociedad, mediante la formación de equipos de ventas según la estructura que mas convenga a tal fin y a la creación de programas originales de publicidad; 16) A la elaboración de materias primas y productos elaborados y manufacturados, sean éstos: plásticos, textiles, mixtos, y otros derivados; 17) A la importación, exportación, compraventa, distribución, consignación, arrendamiento, comercialización y reparación de toda clase de vehículos livianos y pesados; nuevos y usados, a diesel y/o gasolina, sus equipos, partes, repuestos y accesorios, aplicables a todo de vehículos.- A la importación, exportación, compraventa, distribución y comercialización de llantas, baterías, aceites y grasas.- 18) A la importación, exportación, comercialización, distribución, compra, venta, agencia y representación de máquinas de panificación, heladería y pastelería, sus accesorios, partes y repuestos; 19) En lo agrícola, a la producción, industrialización y cultivo de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas, tabacaleras y tés; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros. Así como también, a la compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, al ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos y a la instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario. Crianza, explotación, importación y exportación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e

invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino y caballar; para la cría de toda especie de animales de pedigree, y todo lo relacionado con el objeto agropecuario, a sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, tales como: carnes, menudencias, sean frescas cocidas o conservadas, extractos, cueros, lanas, cerdas, plumas, leches, grasas, sebo, quesos y huevos. 20) A la compraventa, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de electrodomésticos y a la fabricación de sus accesorios, partes y piezas de cada una de ellas.- 21) Al proceso de descascarar, limpiar, pulir cereales; ;preparación de sus productos, mezclas de harinas; elaboración de productos a base de cereales; fabricación de pan, masas, galletas, roscas, pasteles, pastas, productos de panadería, bizcochos y pizzas. 22) A la importación, exportación, compraventa distribución y comercialización tanto interna como externa, de maderas, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro, aluminio y acero; materiales eléctricos y de ferretería, tales como cables de todo tipo, focos, contractores de toda clase, máquinas y herramientas eléctricas y de gasfitería y de ebanistería. En general toda clase de materiales de la construcción, así como también a la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización, tanto interna como externa de azulejos, cerámicas, mosaicos y productos de vidrio y cristal; aparatos de relojería, sus partes y accesorios.- 23) A la elaboración, importación, exportación, compraventa, distribución, envase, permuta y/o consignación y comercialización de aparatos fotográficos; instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, equipos de protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos para música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería.- 24) A la prestación de servicios temporales o permanentes en el área de recursos humanos y su capacitación, con

personal propio y especializado.- 25) A intervenir como distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad tenga relación con el objeto social.-

26) Realizar por cuenta propia de terceros y/o asociada a terceros a la instalación, explotación, promoción, administración de establecimientos asistenciales y clínicas médicas, hospitalarias, quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos y/o internados; 27) A la elaboración, importación, exportación, compraventa, distribución, envase, y comercialización de productos obtenidos por el moldeo, extrusión y formación del plástico como fundas de material plástico. A la recuperación de materiales termoplásticos provenientes de los procesos petroquímicos, poliestireno, polietileno, granulación y compuestos acrílicos policarbonatos, a través de los sistemas de moldeo por inyección, extrucción, transformado al vacío, expandido al horno y métodos similares. A la fabricación de productos plásticos usando como materias primas el recuperado; su producción, elaboración, y transformación en sus distintas etapas. Al proceso de sacos y productos derivados de materiales plásticos y sintéticos;

28) Adquirir acciones o participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías interviniendo como socio o accionista en la fundación o aumento de capital de sociedades de cualquier clase, igualmente la compañía podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicará al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. 29) A la fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, distribución y representación de materias primas y productos elaborados y manufacturados, textiles, comprendidos sus procesos de industrialización y comercialización, tanto

en la fuente de origen de sus materias primas como en sus etapas intermedias, con todas las actividades afines, prepararias o derivadas, para realizar estos objetos inmediatos o mediatos; 30) Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de cuero, fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales, y a la confección de ropa y prendas de vestir en todas sus formas; 31) Dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, o asociándose con otras personas o entidades jurídicas, a la compraventa, importación, distribución y representación para el sistema de ventas no tradicional de indumentaria; a la venta en forma directa a domicilio o por catálogo y/o correspondencia o como más convenga a los fines de la sociedad, mediante la formación de equipos de ventas según la estructura que mas convenga a tal fin; 32) A la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; 33) A la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; 34) A la compraventa y alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; 35) A las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración, al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, transportación y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo, el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo el derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos; así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos; o de extracción o purificación de sus productos. También tendrá

por objeto dedicarse a la comercialización industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales; ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus minerales; ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; por cuenta propia o de terceros; 36) A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados de petróleo; 37) A la prestación de servicios sea de obreros, secretarias, personal semi calificado, técnicos en especialidades y personal calificado en general; 38) También podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las actividades industriales siguientes: instalaciones mecánicas, eléctricas e industriales que comprende las instalaciones domiciliarias de electricidad, teléfono, gas, calefacción, ventilación, refrigeración, lavaderos, cocinas, cámaras frías, ascensores, aire comprimido, vacío y obras semejantes; redes urbanas de distribución de energía eléctrica, gas, vapor y telecomunicaciones, instalaciones eléctricas y mecánicas en industrias, laboratorios de alta tensión y talleres, centrales eléctricas individuales para industria, líneas de baja y alta tensión para transporte de energía eléctrica interurbana o a larga distancia, subestaciones de transformación aérea; conductos para transporte a larga distancia de combustibles líquidos o gases; centrales de telecomunicaciones ; subestaciones de transformación en cámara o edificio; mantenimiento eléctrico y mecánico en industrias. 39) Podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros , en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: búsqueda, preselección, selección y evaluación de personal; exámenes psicológicos de personal; capacitación de personal en el campo de la técnica psicoanalítica; dictado de cursos y seminarios de capacitación en la materia; toda aplicación de la técnica mencionada al área empresarial y la prestación de "Servicios de Recursos Humanos" a través del enrolamiento

de personal, mediante contratos eventuales u ocasionales, a las empresas que eventualmente lo requieran y actividad preventiva en el campo de seguridad industrial; mediante la asesoría técnica, legal, reglamentaria y en general; ejercer todo acto u contrato de intermediación laboral, todo esto, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. 40) Así también la compañía podrá dedicarse a labores de capacitación de mano de obra para los sectores industriales, agrícolas, agroindustriales, seguridad física; reclutamiento y selección de obreros eventuales y ocasionales para ejecutar contratos de intermediación laboral, según las leyes laborales y la constitución política, 41) A la importación, exportación, fabricación, adquisición, enajenación, compra, venta, representación, consignación y distribución de toda clase de máquinas, muebles y equipos de oficina, tales como: de computación y procesamiento de datos, facsímiles, copiadoras, equipos centrales de teléfono; así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios. Así como escritorios, sillones, mesas de teléfono y mesas auxiliares para máquinas de escribir, como también a la instalación, montaje, mantenimiento y reparación de los mismos. La compañía no se podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tenga relación con su objeto social. CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- QUINTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital Autorizado de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES. El capital suscrito de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil

acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite de capital autorizado.- **SEXTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía está integrado de la siguiente manera: a) **VICTOR TYRONE TROYA TORAL**, ha suscrito mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SUCRES**; b) **MONICA CRUZ CARMIGNIANI ECHEVERRIA**, ha suscrito tres mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SUCRES**. Los pagos en efectivo constan en el Certificado de Integración de Capital otorgado por un Banco de la localidad. El saldo del capital será pagado en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas permitidas por la ley. **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTICULO PRIMERO.-** El gobierno de la compañía esta a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo; la administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y a falta o ausencia de éste lo subrogará el Presidente.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La Junta General, deberá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO TERCERO.-** No se requerirá convocatoria previa cuando se trate

Ab. Piero Aycart Vincenzini

de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.- ARTICULO CUARTO.- Salvo

disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO QUINTO:-

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General, quien será subrogado por el Presidente en caso de falta o ausencia de este, con las mismas atribuciones que el Gerente General

. ARTICULO SEXTO- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al Gerente General y al Presidente, quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; b) Designar al Comisario Principal y Suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Aprobar las cuentas y balances presentados por el administrador; d) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; e) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f) Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; g) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- ARTICULO SEPTIMO.- Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal,



EL BANCO DEL ECUADOR
FILANBANCO

13

09804

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

FILANBANCO 1.250.000,00-

S/.

06-9800688

de 199

*****1.250.000,00

Lugar y Fecha

GUAYAQUIL DIC.16 8

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

CARMIGNIANI ECHEVERRI MONICA C
TROYA TORAL VICTOR TYRONE

914019153 S/*****875.000,00
900380866 S/*****375.000,00

un Total de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100*****

00/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

SUMINISTRO TROCARSA S.A.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día 1999/03/16, a la tasa del 40%, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

P. F. FILANBANCO

ALCALDE GUAYAS

Jorge W. R. Suarez

Firma Autorizada

Firma Autorizada

FILANBANCO

ALCALDE GUAYAS

Firma Autorizada

Firma Autorizada

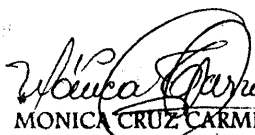
Firma Autorizada

judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por los estatutos; c) Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; d) Convocar a Junta General; f) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de Juntas General; g) Las demás contenidas en la Ley en el presente estatuto.- ARTICULO OCTAVO- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad; y, d) Las demás contenida en la ley y en el presente Estatuto.- ARTICULO NOVENO.-TITULOS Y VOTOS.- Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la Compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible, y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado.- ARTICULO DECIMO:TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- FALTA DE TITULOS.- En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo

Ab. Piero Aycart Vincenzini

del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado Marcos Francisco Moreira Argudo para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el Registro de la Compañía; así mismo queda facultado cualquiera de los accionistas fundadores para convocar la primera Junta General, en la que se elegirá a los funcionarios de la sociedad. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. f) Ilegible. Abogado Marcos Francisco Moreira Argudo.- Registro ocho mil ciento ochenta y siete.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.


VICTOR TYRONE TROYA TORAL
C.CIU.No. 090038086-6
Cert. Vot. 0878-089


MONICA CRUZ CARMIGNIANI ECHEVERRIA
C.CIU.No. 09-1401975-3
Cert. Vot. 0033-255

16
Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Se otorgó ante mi en y fe de ello confiero esta **CUARTA**
COPIA CERTIFICADA de la escritura de **CONSTITUCION DE LA**
COMPANIA ANONIMA DENOMINADA: SUMINISTROS TROCARS S.A.,
que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la
misma fecha de su otorgamiento.

Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la
Resolución número 99-2-1-1-0000069 dictada por el Intendente
de Compañías de Guayaquil, el 13 de Enero de 1999, se tomo
nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen
de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la
Compañía denominada **SUMINISTROS TROCARS S.A.**
otorgada ante mí, el 17 de Diciembre de 1998, Guayaquil,
catorce de Enero de mil novecientos noventa y nueve.



PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y: En cumplimiento de lo ordenado
en la Resolución Nº 99-2-1-1-0000069, dictada el 13 de Enero de -
1.999, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, que-
da inscrito esta escritura, la misma que contiene la **CONSTITUCION**
de **SUMINISTROS TROCARS S. A.**, de folios 1.398 a 1.413, núm-

re 927 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 1.330 del Repertorio.-Guayaquil, diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara Cuatorce del Libro Núcleo del Guayaquil, correspondiente a la presente escritura.-Guayaquil, diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

